

MARCA – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

SIGNO DISTINTIVO

Cualquier signo que constituya una marca, una expresión o señal de publicidad comercial, un nombre comercial, un emblema, una indicación geográfica o una denominación de origen;

DEFINICIÓN DE MARCA

Generalidades:

Marca es cualquier signo o combinación de signos visualmente perceptibles que, por sus caracteres especiales, sirva para distinguir claramente los productos o servicios de una persona natural o jurídica, de los productos o servicios de la misma clase o naturaleza, pero de diferente titular.

La propiedad de las marcas y el derecho a su uso exclusivo se adquiere con relación a los productos o servicios para los que haya sido registrada. Sin perjuicio del derecho de oponerse en los casos que regula la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

El titular de una marca protegida en un país extranjero, gozará de los derechos y de las garantías que la ley otorga, siempre que la misma haya sido registrada en El Salvador, sin perjuicio de la protección de los signos notoriamente conocidos o famosos.

Cómo inscribir una marca:

Paso 1 (Opcional)

Realizar una búsqueda de anterioridad por el valor de \$ 20.00 dólares.

Paso 2

- Presentar solicitud original y una copia según modelo.
- Anexar 5 reproducciones (facsimiles) de la marca en blanco y negro y 5 reproducciones de la marca a color (las reproducciones a color se deben de adjuntar solo en aquellos .casos en que la marca solicitada sea a colores), debidamente cortados en un sobre.
- El interesado podrá preguntar por su solicitud dentro de 5 días hábiles

Nota:

- Una vez ingresados los datos de la solicitud, se arma el expediente y se califica. Si la solicitud no cumple con algunos de los requisitos que establece el art. 10 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, el registrador pronuncia una prevención.
- Si la solicitud incurre dentro de las prohibiciones establecidas en el art. 8 y 9, se dicta resolución y el interesado tiene un plazo de 4 meses para contestar.

Paso 3

- El interesado presenta el escrito donde subsana la prevención dentro de los 4 meses que establece la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
- El interesado presenta el escrito donde contesta sobre la objeción que se le haya hecho a su marca, dentro de los 4 meses, el Registrador estimare que subsisten las objeciones planteadas, se denegará el registro mediante resolución razonada; si el registrador considera que la objeción hecha no es procedente, se admite la solicitud.

Nota: Se califica el expediente y si el escrito cumple con los requisitos establecido en los artículos 13 y 14 de ley, se admite la solicitud y se entregan 2 carteles originales al interesado.

- Los edictos o carteles entregados deben publicarse tres veces en el Diario Oficial y tres veces en un diario de mayor circulación nacional, dentro de un plazo de 15 días hábiles.
- Se recomienda que primero acuda al Diario Oficial a solicitar y conocer las fechas de publicación, posteriormente hacerlo en el diario de mayor circulación nacional; tomando en cuenta que a partir de la primera publicación en el Diario Oficial cuentan los 15 días hábiles para realizar las seis publicaciones antes mencionada.
- Cuenta con un plazo de 6 meses desde la entrega de los edictos para presentar las publicaciones al Registro de la Propiedad Intelectual.

Paso 4

Transcurrido los 2 meses de la primera publicación del Diario Oficial, el interesado presenta un escrito adjuntando las primeras publicaciones de ambos diarios:

1. Portada y páginas del edicto completo publicado en el Diario Oficial (original) o Portada y páginas del edicto completo publicado en el Diario Oficial (una copia certificada por notario) o portada y páginas del edicto completo publicado en el Diario Oficial (original + copia simple) para confrontar, se le devolverá el original en fecha posterior
2. Página de la tercera publicación del edicto del diario de mayor circulación nacional (original) o página de la tercera publicación del edicto del diario de mayor circulación nacional (original + copia simple) para confrontar, se le devolverá el original en fecha posterior.

Nota: El expediente se pasa nuevamente a calificación, si la publicación ha sido presentada dentro del término de ley (6 meses contados a partir del día siguiente de la notificación del edicto o cartel, Art.), se le notifica al interesado el auto donde se ordena el registro previo pago de derechos de registro; si no se le ha presentado oposición a la marca.

Paso 5 Si a la solicitud de registro se le presenta escrito de oposición, se suspenden las diligencias de registro de la marca, mientras se conoce el incidente de oposición. (Art. 16)

Paso 6

El interesado presenta el recibo de los derechos de registro por un valor de \$100.00 dólares dentro de los 3 meses que establece la ley.

Nota: Se califica el expediente y el registrador elabora el auto de inscripción y el certificado de registro de la marca.

Paso 7

Se le entrega el auto de inscripción y el certificado de registro original al interesado.

- Los modelos de solicitudes que se entregan en el Registro de Propiedad Intelectual son para que los clientes tengan una idea como redactar las solicitudes y los demás escritos, también se encuentran disponibles.

-

- **DEPÓSITO DE OBRA – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

-

- **Paso 1**

- Presentar solicitud original.
 - Anexar el recibo de pago por un valor de **\$11.43 dólares**.
 - Adjuntar dos ejemplares de la obra.
 - El interesado podrá preguntar por su depósito de autor el siguiente día.
 - Nota: Una vez ingresados los datos de la solicitud y armado el expediente conformado por la solicitud y el recibo se admite y se elabora el certificado de depósito.
- **Paso 2**
 - Se entrega al interesado el certificado acompañado de un ejemplar de la obra sellado.
 - **Nota:** El otro ejemplar queda en archivo de Derechos de Autor junto al expediente.
 - Los modelos de solicitudes que se entregan en el Registro de Propiedad Intelectual son para que los clientes tengan una idea de cómo redactar las solicitudes y los demás escritos.

ARANCELES – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Signos distintivos:

Servicios:	USD \$
a) Por solicitud de registro de una marca:	\$100.00 por cada clase
b) Por solicitud de registro de un nombre comercial, emblema, expresión o señal de publicidad comercial, o denominación de origen:	\$75.00
c) Por renovación de un registro de marca, en cada clase:	\$ 100.00
d) Recargo por renovación en el plazo de gracia:	-dentro del primer mes 30% adicional; – después del primer mes : 100% adicional.
e) Por oposición a la concesión de un registro	\$ 30.00
f) Por solicitud de inscripción de una cancelación del registro o una reducción o limitación voluntaria de la lista de productos o servicios:	\$20.00
g) Por solicitud de inscripción de una corrección, cambio en el reglamento de la marca, transferencia, licencia de uso, cambio de nombre o de domicilio:	\$ 30.00
h) Por expedición de un duplicado en un certificado de registro:	\$ 15.00
i) Por reposición de un cartel:	cuando el error o la pérdida no sea

	imputable al Registro \$ 15.00
j) Por inscripción de una anotación preventiva:	\$ 15.00
k) Por certificación literal de una inscripción:	\$ 10.00
l) Por cada constancia o certificación de un documento:	\$ 10.00
m) Por copia de algún documento:	\$ 5.00
n) Por pedido de división de registro:	\$ 20.00
ñ) Por certificación literal de un expediente:	\$ 30.00
o) Búsqueda por propietario de marcas y de otros signos distintivos comerciales registrados o en trámite:	\$ 100.00
p) Búsqueda de anterioridades de marcas y de otros signos distintivos comerciales registrados o en trámite:	\$ 20.00

Derecho de Autor:

Servicios:	USD \$
a) Por solicitud de depósito de derechos de autor:	\$ 11.43
b) Por cada constancia de un depósito de derechos de autor:	\$ 3.43
c) Por cada certificación de un depósito de derechos de autor:	\$ 5.71 mas \$ 0.23 por cada página adicional después de la

	primera hoja.
d) Por cada Acto o Contrato de derechos de autor:	\$ 11.43
e) Inscripción de entidades de Gestión Colectiva: \$	11.43